

República de Colombia



Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.

Carrera 7 No.12C – 23 Piso 8

Teléfono: 6013532666 Ext. 71008

Correo electrónico: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Rad.: 11001-3110-008-2024-00200

Demandante: Ricardo José Guerra

Demandada: Nataly Gómez Rodríguez

Cuaderno: único

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. ACREDITAR que el poder conferido por RICARDO JOSÉ GUERRA ESCOBAR a la profesional del derecho que instaura esta demanda se otorgó a través de mensaje de datos al tenor de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto dicho documento debe venir presentado personalmente por quien lo otorga en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.
2. ALLEGAR los registros civiles de nacimiento de los menores R. A. G. G., A. A. G. G. y S. N. G. G.
3. EXCLUIR los valores cobrados por concepto de vestuario de los menores objeto de este proceso, para los años 2021 y 2022, cumpleaños de los menores para el año 2023 y junio de ese año, teniendo en cuenta que el documento base de esta acción data del 30 de agosto de 2023, por lo que no se puede ejecutar valores de fechas anteriores, ya que el título ejecutivo rige hacia el futuro.
4. APORTAR las facturas o recibos con los que se acredite la causación de lo cobrado por concepto de gastos de educación.
5. ANEXAR los documentos del caso con los que se acredite que lo cobrado por concepto de gastos de salud no fueron cubiertos por la EPS donde se encuentran afiliados los menores R. A. G. G., A. A. G. G. y S. N. G. G.

NOTIFIQUESE,

LINA MAGALLY VEGA CÁRDENAS

Juez

y. r. m.

JUZGADO **OCTAVO** DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

Nro. 022 FECHA 08 DE ABRIL DE 2024

LUIS ORLANDO SOSTE RUÍZ

Secretario

Firmado Por:

Lina Magally Vega Cárdenas
Juez
Juzgado De Circuito
De 008 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e96c3aab54cf4d21851b85e9a034b5a733a36b63191522566df624d1874c9b**

Documento generado en 05/04/2024 07:58:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>